

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

19995 *REAL DECRETO 1767/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Salvador de la Torre Tamayo.*

Visto el expediente de indulto de don Salvador de la Torre Tamayo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Juzgado de lo Penal número 1 de Burgos que, en sentencia de fecha 24 de mayo de 1999 le condenó, como autor de una falta de hurto, a la pena de arresto de tres fines de semana y de un delito continuado de falsedad en documento mercantil en concurso ideal con un delito continuado de estafa, a la pena de tres años y dos meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don Salvador de la Torre Tamayo las penas privativas de libertad impuestas, por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

19996 *REAL DECRETO 1768/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a doña Modesta Blanco Carriedo.*

Visto el expediente de indulto de doña Modesta Blanco Carriedo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Oviedo, en sentencia de fecha 22 de junio de 1998, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor y multa de 50.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos entre los años 1994 y 1995, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a doña Modesta Blanco Carriedo la pena privativa de libertad impuesta, por otra de dos años de prisión, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

19997 *REAL DECRETO 1769/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a don Antonio Celeiro González.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Celeiro González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Tribunal Supremo, Sala Segunda, en sentencia de fecha 29 de junio de 1999, resolutoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Pontevedra, de fecha 10 de octubre de 1997, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 10.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1992, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don Antonio Celeiro González la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

19998 *REAL DECRETO 1770/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a don José Carlos Díaz Fernández.*

Visto el expediente de indulto de don José Carlos Díaz Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Oviedo, en sentencia de fecha 31 de mayo de 1999, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de multa de cuatro meses, con una cuota diaria de 1.000 pesetas y privación del permiso de conducir durante un año y un mes, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de octubre de 2000,

Vengo en conmutar a don José Carlos Díaz Fernández la pena de privación del permiso de conducir pendiente de cumplimiento, por otra de trescientos sesenta días-multa, a satisfacer en cuotas diarias de 500 pesetas, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años, desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de octubre de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ÁNGEL ACEBES PANIAGUA

19999 *REAL DECRETO 1771/2000, de 20 de octubre, por el que se indulta a don César Diéguez Robleda.*

Visto el expediente de indulto de don César Diéguez Robleda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Ourense, en sentencia de fecha 9 de julio de 1998, como autor de un delito contra la seguridad del tráfico,